



Directiva administrativa para la implementación del Sistema de Control Interno en la SUNAT

Versión 1

Código:
SNAAF-DA-002

**Oficina de Gestión y Mejora
Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas**

Diciembre 2024

CUADRO DE CONTROL DE CAMBIOS

N.º Item	Breve descripción del cambio	Fecha del documento	Versión	Responsable del DONI
1	Versión inicial de la directiva administrativa	20/12/2024	1	Cristian Contreras Krumbach - Jefe de la Oficina de Gestión y Mejora

ÍNDICE

SIGLAS	4
I. OBJETIVO.....	5
II. ALCANCE	5
III. BASE NORMATIVA	5
IV. GLOSARIO DE TÉRMINOS	5
V. DISPOSICIONES GENERALES.....	6
5.1. SCI en la SUNAT	6
5.2. Responsables de la implementación del SCI.....	6
VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	6
6.1. Acciones del Titular	6
6.2. Acciones en el marco de las funciones de la SNAAF	7
6.3. Acciones en el marco de las funciones del ETSCI	8
6.4. Acciones en el marco de las funciones de las unidades de organización que participan en la implementación del SCI en la SUNAT.....	8
6.5. Acciones en el marco de las funciones de los Operadores en el aplicativo informático del SCI	10
VII. DISPOSICIONES FINALES.....	10
7.1. Carga de información en el SGCI.....	11
7.2. Adecuación de las unidades ejecutoras	11
7.3. Capacitación	11
7.4. Información presupuestal	11
7.5. Responsabilidades	11

SIGLAS

- CAF: Coordinación Administrativo Financiera de la Unidad Ejecutora 3
- CGR: Contraloría General de la República
- ETR: Equipo de Trabajo de Riesgo por producto
- ETSCI: Equipo de Trabajo del Sistema de Control Interno
- GAF: Gerencia de Administración y Finanzas de la Unidad Ejecutora 2
- INEI: Intendencia Nacional de Ejecución de Inversiones
- INFIF: Intendencia Nacional de Formulación de Inversiones y Finanzas
- INRH: Intendencia Nacional de Recursos Humanos
- SCI: Sistema de Control Interno
- SGCI: Sistema de Gestión de Control Institucional
- SNAAF: Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas
- SUNAT: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria
- UE: Unidades Ejecutoras

I. OBJETIVO

Regular las acciones de los funcionarios y servidores relacionadas a la implementación del SCI en la SUNAT.

II. ALCANCE

Todos los servidores de las unidades de organización que participan en la implementación del SCI en la SUNAT.

III. BASE NORMATIVA

- 3.1.** Ley N.º 28716, Ley de control interno de las entidades del Estado, publicado el 27.3.2006 y modificatorias.
- 3.2.** Resolución de Contraloría N.º 146-2019-CG, que aprueba la Directiva N.º 006-2019-CG/INTEG - Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado y sus modificatorias, publicada el 17.5.2019.
- 3.3.** Decreto Supremo N.º 040-2023-EF, que aprueba la sección primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (ROF de la SUNAT), publicado el 25.3.2023 y modificatoria.
- 3.4.** Resolución de Superintendencia N.º 000081-2023/SUNAT, que aprueba la sección segunda del ROF de la SUNAT, publicada el 14.4.2023 y modificatoria.
- 3.5.** Resolución de Superintendencia N.º 000159-2024/SUNAT, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, publicada el 3.8.2024.

IV. GLOSARIO DE TÉRMINOS

- 4.1. Aplicativo informático del SCI.** - Módulo informático implementado por la CGR, para el registro, trámite y envío de los entregables relacionados con la implementación del SCI en la SUNAT, conforme a lo establecido en la Directiva de la CGR.
- 4.2. Directiva de la CGR.** - Directiva N.º 006-2019-CG/INTEG “Implementación del SCI en las entidades del estado” y modificatorias.
- 4.3. Equipo de Trabajo de Riesgos.** - Conjunto de servidores públicos designados por las unidades de organización responsables, que cuentan con mejor conocimiento y experiencia sobre el desarrollo y/o prestación de los productos, sobre los cuales se efectúa la gestión de riesgos.
- 4.4. Equipo de Trabajo del SCI.** - Conjunto de servidores públicos designados como responsables de la implementación del SCI en la SUNAT, que se encargan de brindar capacitación, orientación y asistencia técnica a las unidades de organización de la SUNAT, de acuerdo con su competencia y en concordancia con el numeral 6.3 de la presente Directiva. Asimismo, efectúan el seguimiento y el acompañamiento de las actividades que se ejecutan para la citada implementación.

- 4.5. Operador.** - Servidor designado por la SUNAT que se encarga del registro y carga de la información de los entregables en el aplicativo informático del SCI. Para realizar dicha labor cuenta con el acceso al SCI otorgado por la CGR.
- 4.6. Reporte de productos.** - Documento que se genera en el aplicativo informático del SCI, que contiene el registro de los productos y del presupuesto asignado a cada uno de ellos, sobre los cuales se efectúa la gestión de riesgos de la entidad.
- 4.7. Sistema de Gestión de Control Institucional.** - Contiene los módulos de “Administración de Cuestionarios”, “Medidas de Remediación”, “Medidas de Control” y “Administración del SCI” en la intranet institucional, a través de los cuales se tramita la información relacionada con la implementación del SCI en la SUNAT.
- 4.8. Unidad de Organización Poseedora y Responsable de la Información.** - Son las unidades de organización que, debido a su competencia y funciones asignadas, tienen el encargo de brindar respuestas a las preguntas del Cuestionario de Evaluación del SCI (Anexo N.º 1 de la Directiva de la CGR).

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1. SCI en la SUNAT

Es el proceso de interés público que se implementa en la SUNAT, con la finalidad de ser una herramienta de gestión permanente, que contribuye al cumplimiento de los objetivos institucionales y promueve una gestión eficaz, eficiente, ética y transparente.

5.2. Responsables de la implementación del SCI

Los responsables de la implementación del SCI en la SUNAT son:

- a) El Superintendente Nacional, como titular de la entidad (en adelante el Titular de la SUNAT¹).
- b) El Superintendente Nacional Adjunto de Administración y Finanzas, en su calidad de máxima autoridad administrativa².
- c) Los funcionarios y servidores de las unidades de organización que participan en la implementación del SCI.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1. Acciones del Titular

Para cumplir con las funciones establecidas en la Directiva de la CGR, el Titular de la SUNAT debe desarrollar las siguientes acciones:

1. Aprobar el reporte de productos sobre los que se realiza la gestión o la revaluación de riesgos.

¹ El Titular de la Unidad Ejecutora 2 es la INEI. El Titular de la Unidad Ejecutora 3 es su Director Ejecutivo.

² La GAF de la INEI es la máxima autoridad administrativa de la Unidad Ejecutora 2. En cambio, en el caso de la Unidad Ejecutora 3, la máxima autoridad administrativa es su Coordinador Administrativo Financiero.

2. Aprobar los documentos de los entregables que se deben enviar a la Contraloría General de la República (CGR) a través del aplicativo informático del SCI.
3. Gestionar los accesos para los usuarios del aplicativo informático del SCI.
4. Disponer que la SNAAF ejecute las acciones que se requieran para asegurar el registro de la información y de los documentos establecidos en la Directiva de la CGR, en el aplicativo informático del SCI.

6.2. Acciones en el marco de las funciones de la SNAAF

Para cumplir con las funciones establecidas en la Directiva de la CGR, la SNAAF desarrolla las siguientes acciones:

1. Otorgar conformidad a los documentos de los entregables, registrados en el aplicativo informático del SCI por los Operadores, y elaborados por el ETSCI con la información remitida por las unidades de organización que participan de la implementación del SCI en la SUNAT.
2. Designar al ETSCI³.
3. Considerar en el proceso de elaboración de los entregables de Evaluación de la Implementación del SCI⁴ y del Plan de Acción Anual - Sección Medidas de Remediación, lo siguiente:
 - a) Requerir a los directivos de las unidades de organización que poseen y son responsables de la información, las respuestas a las preguntas del Cuestionario de Evaluación (Anexo N.º 1 de la Directiva de la CGR), documento al que debe acompañar la documentación que las sustenta.
 - b) Comunicar a las unidades de organización a que se refiere el literal anterior sobre las deficiencias encontradas como resultado de la evaluación anual del SCI en la SUNAT, a fin de que se propongan las medidas de remediación pertinentes.
 - c) Comunicar a las unidades de organización a cargo de la implementación de las medidas de remediación, el Plan de Acción Anual aprobado.
4. Considerar en el proceso identificación de los productos y elaboración del entregable Plan de Acción Anual - Sección de Medidas de Control, lo siguiente:
 - a) Coordinar con las unidades de organización de planificación y presupuesto para que se identifiquen los productos aplicando los documentos de gestión estratégica y operativa.
 - b) Proponer al Titular de la SUNAT la relación de productos sobre los cuales se efectúa la gestión de riesgos, para su aprobación, a través del aplicativo informático.

³ No aplica en el caso de las Unidades Ejecutoras 2 y 3.

⁴ Este entregable se presenta de manera semestral y anual.

- c) Requerir a las unidades de organización responsables de los productos aprobados, la conformación de los ETR, así como el proyecto del Plan de Acción Anual - Sección Medidas de Control, por producto.
 - d) Comunicar a las unidades de organización a cargo de la implementación de las medidas de control, el Plan de Acción Anual aprobado.
- 5. Requerir mensualmente a las unidades de organización a cargo de la implementación de las medidas de remediación y control, la información sobre el estado de las medidas y las acciones que se vienen realizando para llevar a cabo su implementación.
 - 6. Coordinar la difusión trimestral de los avances y resultados de la implementación del SCI en la SUNAT, a través de los canales de comunicación interna de la entidad.

6.3. Acciones en el marco de las funciones del ETSCI

El ETSCI⁵ tiene a su cargo las siguientes acciones:

- 1. Orientar, asistir y capacitar a las unidades de la organización sobre la implementación del SCI, cuando se requiera.
- 2. Acompañar metodológicamente a los ETR, sobre las actividades relacionadas a la gestión de riesgos.
- 3. Requerir mensualmente a las unidades de organización responsables, los avances y el estado de la implementación de las medidas de remediación y control establecidas en los planes de acción anual aprobados, así como de las respectivas problemáticas y recomendaciones de mejora que se hubieren identificado.
- 4. Elaborar el cuadro ejecutivo consolidado sobre el estado de implementación de las medidas de remediación y control establecidas en los planes de acción anual aprobados.

6.4. Acciones en el marco de las funciones de las unidades de organización que participan en la implementación del SCI en la SUNAT

Para cumplir con las funciones establecidas en la Directiva de la CGR, las unidades de organización que participan en la implementación del SCI en la SUNAT, dentro del alcance de sus competencias, deben desarrollar lo siguiente:

1. Capacitaciones

Participar en las capacitaciones programadas sobre control interno y gestión de riesgos, dirigidas a los servidores públicos que participan en la implementación del SCI y a los integrantes de los ETR, respectivamente.

⁵ En el caso de la UE2 y la UE3 las funciones del ETSCI son asumidas por la GAF y CAF, respectivamente.

2. El cuestionario de evaluación del SCI (Anexo N.º 1 de la Directiva de la CGR)

Las unidades de organización poseedoras y responsables de la información remiten a la SNAAF las respuestas al citado cuestionario, así como la documentación que sustenta las respuestas, teniendo en consideración los criterios generales y específicos de las Fichas de Revisión correspondientes a cada pregunta y que se detallan en el Anexo N.º 12 de la Directiva de la CGR.

3. Implementación de las medidas de remediación

Respecto al Plan de Acción Anual – Sección Medidas de Remediación, la unidad de organización responsable debe realizar lo siguiente:

- a) Formular las medidas de remediación sobre las deficiencias determinadas en la Evaluación Anual.
- b) Remitir a la SNAAF el respectivo Plan de Acción Anual – Sección Medidas de Remediación, de acuerdo con el formato aprobado por el Anexo N.º 2 de la Directiva de la CGR, el cual requiere de la conformidad metodológica del ETSCI.
- c) Implementar las medidas de remediación contenidas en el Plan de Acción, aprobado y remitido a la CGR, teniendo en consideración los plazos y medios de verificación consignados en dicho documento.
- d) Efectuar la evaluación de las medidas de remediación implementadas, a fin de determinar si estas permitieron superar las deficiencias determinadas.

4. Implementación de las medidas de control

Con respecto al Plan de Acción Anual – Sección Medidas de Control, la unidad de organización debe:

- a) Designar al ETR por cada producto aprobado, conforme a la Directiva de la CGR. Cada ETR debe tener dos (2) integrantes como mínimo.
- b) Realizar, a través de los integrantes de los ETR, las actividades de la gestión de riesgos establecidas en el numeral 7.3.2 Evaluación de riesgos y los literales a. y b. del numeral 7.3.3 del Plan de Acción Anual – Sección Medidas de Control de acuerdo con la Directiva de la CGR.
- c) Formular el Plan de Acción Anual – Sección Medidas de Control propuesto por los ETR conforme al Anexo N.º 2 de la Directiva de la CGR, el cual, previa conformidad del ETSCI, se debe remitir a la SNAAF, adjuntando los formatos aprobados y las evidencias de la gestión de riesgos realizada.
- d) Implementar las medidas de control contenidas en el Plan de Acción Anual – Sección Medidas de Control aprobado y remitido a la CGR, para

lo cual se deben tener en consideración los plazos y medios de verificación consignados en dicho documento.

- e) Efectuar la revaluación de los productos incorporados a la gestión de riesgos, así como determinar si las medidas de control implementadas permitieron reducir los riesgos hasta alcanzar un nivel de tolerancia aceptable por la entidad.

5. Acciones de seguimiento

La unidad de organización debe realizar lo siguiente:

- a) Informar mensualmente a la SNAAF, sobre el estado de las medidas y acciones realizadas para implementar las medidas de remediación y de control, según corresponda. Los primeros avances corresponden al cierre del mes de abril de cada año.
- b) Informar a la SNAAF cuando en el desarrollo de la implementación de las medidas de remediación y control, se identifiquen problemáticas y recomendaciones de mejora.

6.5. Acciones en el marco de las funciones de los Operadores en el aplicativo informático del SCI

Para cumplir con las funciones establecidas en la Directiva de la CGR, los Operadores registran y cargan en el aplicativo informático del SCI y dentro de sus competencias los siguientes documentos:

1. Las respuestas a las preguntas del Cuestionario de Evaluación del Anexo N.º 1 de la Directiva de la CGR, así como la documentación que las sustenta, que cuentan con la conformidad del ETSCI.
2. El Plan de Acción Anual – Sección Medidas de Remediación, remitido por las unidades de organización a cargo de la implementación de las medidas de remediación.
3. La información correspondiente a la Identificación de Productos y el presupuesto asignado para cada uno de ellos. De ser necesario, gestiona con anticipación ante la CGR la correcta descripción de los productos.
4. El Plan de Acción Anual – Sección Medidas de Control, remitido por las unidades de organización a cargo de la implementación de las medidas de Control.
5. Las acciones informadas mensualmente por las unidades de organización a cargo de la implementación de las medidas de remediación y control, así como de las problemáticas y recomendaciones de mejora reportadas.
6. Los Operadores gestionan la conformidad y aprobación de los documentos correspondientes a los entregables que se remiten a la CGR, a través del aplicativo informático del SCI, en aplicación de la Directiva de la CGR, y remiten una copia de estos al ETSCI.

VII. DISPOSICIONES FINALES

7.1. Carga de información en el SGCI

Las unidades de organización registran la información en el SGCI, ubicado en la intranet institucional. De presentarse dificultades informáticas con el citado sistema, las comunicaciones e información se deben remitir a través del sistema e-Chaski o del correo institucional.

7.2. Adecuación de las unidades ejecutoras

La Unidad Ejecutora de Mejoramiento del Sistema de Información de la SUNAT y la Unidad Ejecutora de Inversión Pública de la SUNAT, cumplen las disposiciones contenidas en la presente Directiva, considerando su estructura o composición funcional, en lo que resulte aplicable; asimismo, ambas gestionan su información a través del uso de las herramientas informáticas institucionales, en tanto se incorporan y obtienen el acceso al Sistema de Gestión de Control Institucional.

La unidad de organización que posea la información respecto de las funciones de las unidades ejecutoras debe remitir la respuesta y la documentación que la sustenta, sujetándose a lo establecido en los numerales 1 y 2 del numeral 6.4 de la presente Directiva.

7.3. Capacitación

La INRH programa y ejecuta las actividades de capacitación anual en control interno y gestión de riesgos, dirigido a los servidores públicos que participan directamente en la implementación del SCI en la SUNAT y a aquellos que son integrantes de los ETR, respectivamente. Asimismo, la INRH evalúa los resultados de dicha capacitación.

7.4. Información presupuestal

La INFIF remite a la SNAAF la información relacionada al presupuesto operativo aprobado por producto, vigente al mes de febrero de cada año.

7.5. Responsabilidades

Los servidores públicos que participan en la implementación del SCI en la SUNAT son responsables del cumplimiento del presente documento normativo y de la Directiva de la CGR. Adicionalmente, se encuentran sujetos a responsabilidad administrativa disciplinaria, conforme a lo dispuesto en el Artículo 8 de la Ley N.º 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado y sus modificatorias.